

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Christopher
Gonzalez Rodriguez



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-MAY-2021 EXPIRA: 10-MAY-2036

4-732-1712



Christopher Gonzalez G.



DIRECCION NACIONAL DE CREDULACION



EE4B9NI0085

4-732-1712

Ciudad de David, 08 de abril de 2024.

Señores

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Dirección Regional De Chiriquí

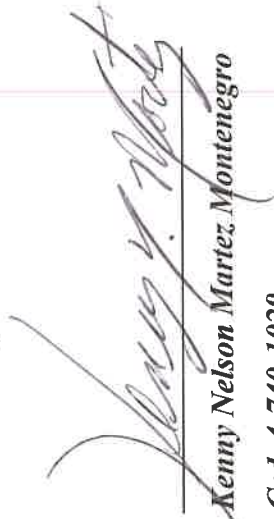
Ministerio De Ambiente

E. S. D.

Señores de SEIA:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó respuesta a la **NOTA DRCH-AC-284-04-2024**, donde se solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**APARTAMENTOS SUPER CASA**”, proyecto a realizarse en el sector de Lassonde, en el Corregimiento de David, Distrito de David provincia de Chiriquí

Atentamente;


Kenny Nelson Martez Montenegro

Ced. 4-740-1029

PROMOTOR

Adjunto: 1cd

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 10/4/24	Hora: 2:40 p.m.

1. En el punto 5.5.1, pág. 40. Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad y presión atmosférica. No se completa el desarrollo del punto, debido a que no se informa sobre la presión atmosférica, por lo tanto se solicita:
- a. Presentar, información referente a la presión atmosférica.

RESPUESTA:

Presión atmosférica: Se consultó la página web del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, (IMHPA) Clima / Datos Actuales. Según la estación meteorológica más cercana al sitio del proyecto Estación QUERÁVALO 2 (106-014) ubicado en el Distrito de Alanje, el promedio de presión atmosférica de los datos de un mes fue de **1,008.1 mbar**.

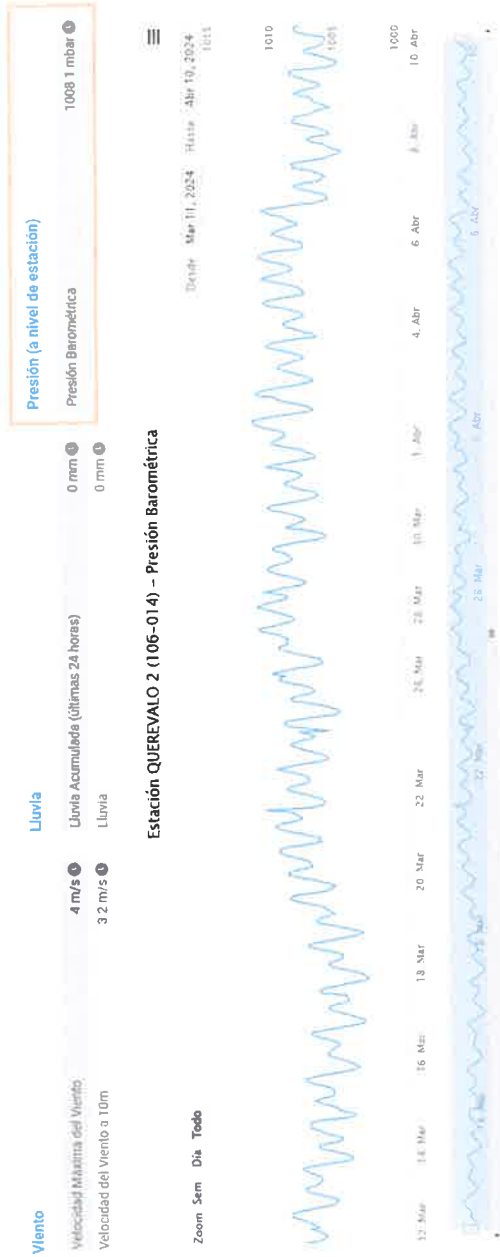


Figura 1. Dato promedio mensual de presión atmosférica
Fuente: <https://www.imhpa.gob.pa/es/estaciones-satelitales>

2. En el punto 7.3, pág.60 y 61. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana. La información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, no concuerda con lo ilustrado en las gráficas. Por lo tanto se solicita:
- a. Verificar y corregir, la información de la interpretación de los resultados de la consulta ciudadana

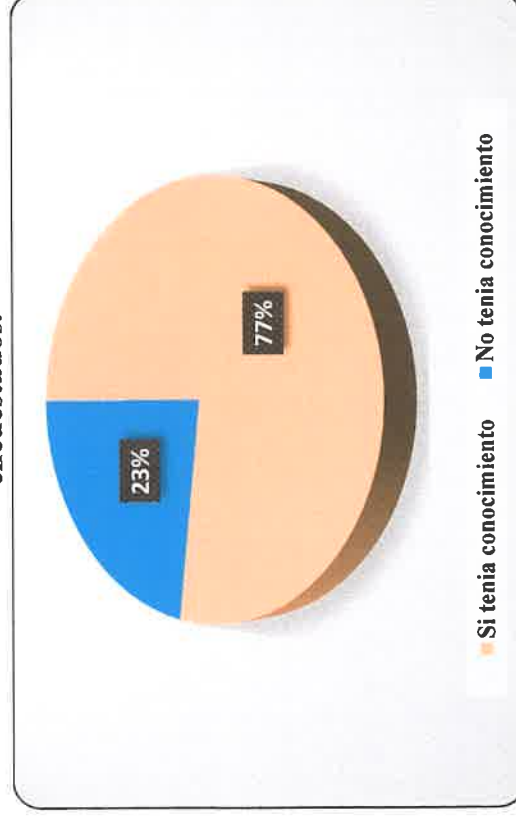
RESPUESTA:

A continuación se presenta la información corregida de la interpretación de los resultados de la consulta ciudadana, de las páginas 60 y 61:

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL:

¿Tiene Ud. conocimiento del desarrollo del proyecto APARTAMENTOS SUPER CASA? El 23.0% de la población encuestada señaló **NO** tener conocimiento del desarrollo del proyecto, mientras que el resto de la población (77.0%) afirmó **SI** tener conocimiento general de la realización del proyecto.

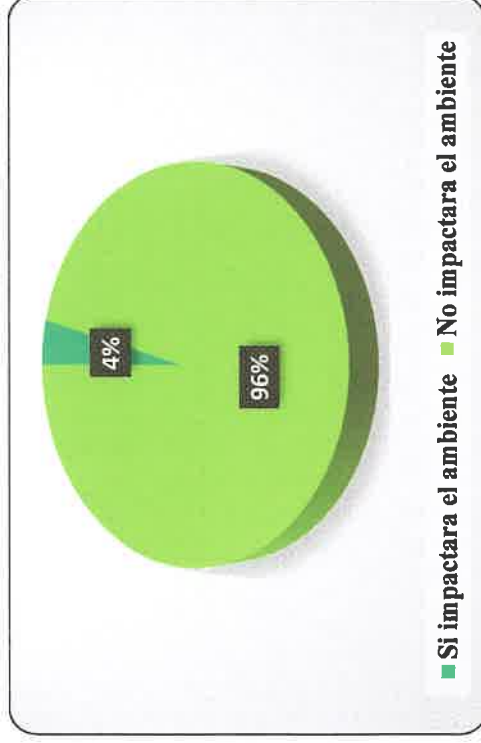
Gráfico 5. Porcentaje de conocimiento del desarrollo del proyecto, de acuerdo a los encuestados.



Fuente: Trabajo de campo realizado el 21 de septiembre de 2023

¿Cree que la ejecución del este proyecto impacte el ambiente? Al respecto, el 4.0% contestaron que **SI** les impactará el ambiente, un 96.0% considera que **NO** impactara el ambiente.

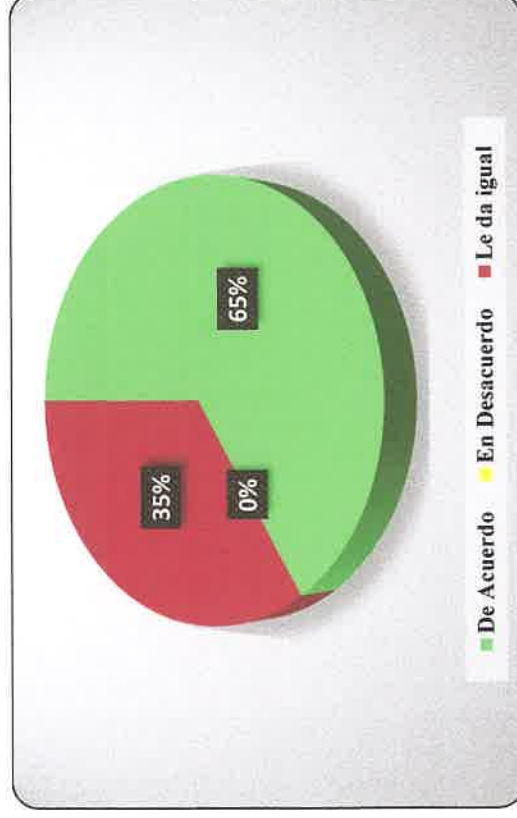
Gráfico N°6. Ponderación al consultarle si considera que el proyecto impacte el ambiente



Fuente: Trabajo de campo realizado el 21 de septiembre de 2023

¿Qué opinión tiene referente al proyecto? La mayoría, un 65.0 % expreso que, si están de acuerdo con el desarrollo del proyecto **APARTAMENTOS SUPER CASA**, un 0.0% está en desacuerdo y un 35.0% le da igual.

Gráfico 8. Porcentaje de la población encuestada, de acuerdo a la aceptación del proyecto.



Fuente: Trabajo de campo realizado el 21 de septiembre de 2023

34

Respuesta.

maxell

CD-R

80 min | 700 MB

Kenny Martinez

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 026-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA: 25 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO: “APARTAMENTOS SUPER CASA”

PROMOTOR: KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO.

REPRESENTANTE LEGAL: KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veinticinco (25) de marzo de 2024, KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO, persona natural, con cédula 4- 740-1029; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “APARTAMENTOS SUPER CASA”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y HERIBERTO DE GRACIA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IRC-051-2019, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “APARTAMENTOS SUPER CASA”, consiste en la construcción de un edificio residencial de dos niveles para apartamentos nuevos que contiene: Nivel 000 (planta baja): 8 estacionamientos, cuatro (4) apartamentos, cada uno cuenta con sala-comedor, cocina, lavandería, 01 recámara con baño; Nivel 100 (planta alta) cuatro (4) apartamentos, cada uno cuenta con sala-comedor, cocina, lavandería, 01 recámara con baño, 01 balcón; Áreas comunes: 01 pasillo en planta baja, 01 pasillo en planta alta y 02 escaleras. Contempla los siguientes sistemas especiales: eléctrico, alarma, señalizaciones, extintores, NO lleva sistema de Gas L.P. Las aguas residuales se manejarán mediante el sistema de tanque o fosa séptica y el agua para el proyecto será suministrada por el IDAAN. El proyecto ocupará una superficie de 756 m² + 5dm², Sector de Lassonde, Corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, en la finca **Folio Real 13906, código de ubicación 4501.**

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	341577	931655
2	341586	931649
3	341546	931603
4	341536	931609

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.



El monto global de la inversión es de ochenta mil balboas con 00/100 (B/.80,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-025-2024**, del **26 de marzo de 2024**, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“APARTAMENTOS SUPER CASA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **27 de marzo de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **4 de abril de 2024**, dando como resultado un polígono de 680 m².

Que el día **1 de abril de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **2 de abril de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 026-04-2024**.

Que el día **2 de abril de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-884-04-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“APARTAMENTOS SUPER CASA”**; notificándose por escrito el representante legal el día **10 de abril de 2024**.

Que el día **10 de abril de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC- 884-04-2024**, se presentan satisfactoriamente la información solicitada a cerca de la presión atmosférica y la referente a la consulta ciudadana.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad son las siguientes:

- NORTE: resto libre de la propiedad.
- SUR: calle I
- ESTE: resto libre de la propiedad.
- OESTE: resto libre de la propiedad.

- **Topografía**

El terreno es completamente plano.

- **Hidrología**

En el área donde se desarrollará el proyecto no contiene, ni se encuentra cercano a cuerpos de aguas superficiales.

- **Calidad de aire**

Los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad del aire ambiental se encuentran dentro de los valores permisibles.

- **Calidad de ruido**

Para determinar los niveles de ruido en el área que conforma el proyecto, se realizó un monitoreo de ruido ambiental diurno y nocturno y el resultado obtenido, se concluye que se aportan niveles de ruido al ambiente, que están dentro de los límites permitidos.

• **Vibraciones**

El punto monitoreado, se encuentra de acuerdo al Reglamento aplicado por debajo del límite máximo permisible establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000.

- **Prospección arqueológica**, ni en la superficie ni en los sondeos se hallaron restos de materiales de interés patrimonial.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

Durante el recorrido realizado a la propiedad, en toda su extensión la vegetación predominante son algunos frutales, Fruta china (*Avverhoa carambola*), Naranja (*Citrus sinensis*), algunos Tallos (*Musa paradisiaca*), gramíneas y plantas ornamentales.

En cuanto a fauna:

Se utilizó el método de búsqueda generalizada para describir la fauna presente en el área de estudio. Siendo un área con alta intervención antrópica y con poca vegetación nativa, la fauna presente es escasa. El día de la inspección para el levantamiento de la línea base, no se observaron aves ni animales terrestres en la zona directa del proyecto.

Componente Socioeconómico:

Para establecer la percepción local del Proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que para ellos o la comunidad pudieran ocasionar las actividades del Proyecto, así como para obtener sus sugerencias y recomendaciones.

Se aplicaron 26 encuestas realizadas el día 21 de septiembre de 2023; dando como resultado lo siguiente:

- El 77% de los encuestados no tenían conocimiento del proyecto.
- El 95% considera que el proyecto no impactará el ambiente.
- El 65% consideran el proyecto como beneficioso.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-884-04-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5.5.1, pág. 40. Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad y presión atmosférica.** No se completa el desarrollo del punto, debido a que no se informa sobre la presión atmosférica, por lo tanto se solicita:
 - a. **Presentar**, información referente a la presión atmosférica.
2. En el punto **7.3, pág. 60 y 61. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.** La información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, no concuerda con lo ilustrado en las gráficas. Por lo tanto se solicita:
 - a. **Verificar y corregir**, la información de la interpretación de los resultados de la consulta ciudadana.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, y las respuestas a la nota aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo

de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable. En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 34 a 36 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“APARTAMENTOS SUPER CASA”**.

LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora



ING. KRILL QUINTERO
Directora Regional encargada
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Nelly Ramos E.



40

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH –IA-027-2024
De 11 de abril de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “APARTAMENTOS SUPER CASA”

La Suscrita Directora Regional encargada, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO, propone realizar el proyecto “APARTAMENTOS SUPER CASA”.

Que en ese orden de ideas, el día veinticinco (25) de marzo de 2024, KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO, persona natural, con cédula 4- 740-1029; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “APARTAMENTOS SUPER CASA”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y HERIBERTO DE GRACIA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IRC-051-2019, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “APARTAMENTOS SUPER CASA”, consiste en la construcción de un edificio residencial de dos niveles para apartamentos nuevos que contiene: Nivel 000 (planta baja): 8 estacionamientos, cuatro (4) apartamentos, cada uno cuenta con sala-comedor, cocina, lavandería, 01 recámara con baño; Nivel 100 (planta alta) cuatro (4) apartamentos, cada uno cuenta con sala-comedor, cocina, lavandería, 01 recámara con baño, 01 balcón; Áreas comunes: 01 pasillo en planta baja, 01 pasillo en planta alta y 02 escaleras. Contempla los siguientes sistemas especiales: eléctrico, alarma, señalizaciones, extintores, NO lleva sistema de Gas L.P. Las aguas residuales se manejaran mediante el sistema de tanque o fosa séptica y el agua para el proyecto será suministrada por el IDAAN. El proyecto ocupará una superficie de 756 m² + 5dm², Sector de Lassonde, Corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 13906, código de ubicación 4501.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	341577	931655
2	341586	931649
3	341546	931603
4	341536	931609

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA:

El monto global de la inversión es de ochenta mil balboas con 00/100 (B/.80,000.00).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-ADM-025-2024, del 26 de marzo de 2024, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “APARTAMENTOS SUPER CASA” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.



41

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **27 de marzo de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 4 de abril de 2024**, dando como resultado un polígono de 680 m².

Que el día **1 de abril de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **2 de abril de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 026-04-2024**.

Que el día **2 de abril de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-884-04-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **"APARTAMENTOS SUPER CASA"**; notificándose por escrito el representante legal el día **10 de abril de 2024**.

Que el día **10 de abril de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-884-04-2024**, se presentan satisfactoriamente la información solicitada a cerca de la presión atmosférica y la referente a la consulta ciudadana.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **"APARTAMENTOS SUPER CASA"**, cuyo promotor, **KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES"**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de

junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.

- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**APARTAMENTOS SUPER CASA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO**, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día once (11)**, del mes de **abril**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLI QUINTERO
Directora Regional encargada
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE

* **RECEBIDO**
RECEBIDA POR EL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE PANAMÁ
EL 15/04/2024 A LAS 10:50 AM
ENCARGADO DEL COMANDO

LCDR. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

EL AMBIENTE

NOY 16 de abril DE 2024
SIENDO LAS 2:00 DE LA TARDE
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: **Kenny N. Martez M.** DE LA DOCUMENTACIÓN
DRCH-IA-027-2024
Caraccho

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: “APARTAMENTOS SUPER CASA”
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: PROMOTOR: KENNY NELSON MARTEZ MONTENEGRO.
- Cuarto Plano: ÁREA: 756 m² + 5dm
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-027-2024, DE 11 de abril DE 2024.

Recibido por: Kenny N. Martez Kenny N. Martez
Nombre y apellidos (en letra de molde) 16.4.24
11-740-1029 16.4.24
Cédula Fecha

